



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CAROLINA MUSTAFA JIMÉNEZ
DEMANDADA	MILDREY DEL SOCORRO GÓMEZ VÁSQUEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00409 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada por CAROLINA MUSTAFA JIMÉNEZ en contra de MILDREY DEL SOCORRO GÓMEZ VÁSQUEZ, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem y el 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento indicando el bien inmueble sobre el cual recae la garantía real y la escritura pública mediante la cual se constituyó la misma.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 181

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf3846644dd9932859b9f9718a884ff3e7a726ce4b87ea1f444e7454c3eeabb

Documento generado en 08/11/2021 01:05:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>